

G A _ P

Gómez-Acebo & Pombo

Boletín

Tributos

Actualidad Normativa

N.º 50



Tributos

1. La Orden HAC/1177/2024, de 17 de octubre, por la que se desarrollan las especificaciones técnicas, funcionales y de contenido referidas en el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación, aprobado por el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre; y en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

La orden tiene por objeto desarrollar el reglamento aprobado por el Real Decreto 1007/2023, también denominado *reglamento «veri*factu»*. Este reglamento desarrolla los preceptos de la Ley General Tributaria.

El objetivo principal de esta orden es garantizar que los sistemas de facturación utilizados por los empresarios y profesionales cumplan con criterios de integridad, conservación, accesibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros. Esto se logra a través de la implementación de estándares técnicos específicos que aseguren la veracidad y conservación de los datos, previniendo manipulaciones fraudulentas o la eliminación inadvertida de información fiscal relevante.

2. La Orden HAC/1167/2024, de 17 de octubre, por la que se modifican la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de autoliquidación mensual, modelo agregado, y el modelo 039 de comunicación de datos,

correspondientes al régimen especial del grupo de entidades en el impuesto sobre el valor añadido; y la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del impuesto sobre el valor añadido.

Mediante dicha orden se introducen modificaciones en los modelos 322 y 390 para adaptarlos a los nuevos tipos impositivos introducidos por el Real Decreto Ley 4/2024, que prorrogó hasta diciembre del 2024 la aplicación de tipos reducidos a ciertos productos alimentarios.

3. La Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria Canaria, mediante resolución, **prorrogan el Convenio sobre la Implantación Tecnológica del Sistema de Suministro Inmediato de Información (SII)** en relación con el impuesto general indirecto canario (IGIC).

La prórroga acordada es de cuatro años desde la finalización de la vigencia del convenio anterior, previa inscripción de éste en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación. Entre otras novedades, se incorpora al convenio el compromiso de ambas agencias tributarias para hacer un uso responsable de los datos y accesos que aseguren el mantenimiento de los usuarios y las contraseñas suministradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4. La Orden HAC/1347/2024, de 28 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2025 el método de estimación objetiva del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el régimen especial simplificado del impuesto sobre el valor añadido.

En la orden mencionada se realizan diversos cambios:

- a) en relación con el impuesto sobre la renta de las personas físicas se establece una reducción del 5 % sobre el rendimiento neto de módulos;
- b) en el impuesto sobre el valor añadido, el aceite de oliva pasa a tributar al 4 % como alimento esencial, ajustándose el cálculo de cuotas para su elaboración. Además, se fijan porcentajes específicos para actividades ganaderas como la cría de aves (0,06625 %) y la apicultura (0,070 %). Para ambos impuestos se establece una reducción del 25 % del rendimiento neto de módulos para los afectados por la dana de Valencia.

5. A lo largo del mes de noviembre se han publicado el **Real Decreto Ley 6/2024, de 5 de noviembre**; el **Real Decreto Ley 7/2024, de 11 de noviembre**, y el **Real Decreto Ley 8/2024, de 28 de noviembre**, en los que se han adoptado diversas medidas tributarias para paliar los efectos de la dana.

El Real Decreto Ley 6/2024 incluye medidas fiscales para empresas y profesionales determinados en municipios, como aplazamiento de deudas tributarias, ampliación de plazos administrativos, y exenciones en el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre sociedades e impuestos locales para ayudas recibidas. El Real Decreto Ley 7/2024 amplía la suspensión y ampliación de plazos tributarios con comunidades autónomas y entidades locales afectadas por la dana, reduce regímenes de estimación objetiva (IRPF e IVA) y establece un plazo extraordinario para renunciar a dicho método en el impuesto sobre la renta de las personas físicas. El Real Decreto Ley 8/2024 establece medidas tributarias

como exenciones en los impuestos sobre la renta de las personas físicas y sobre sociedades para ayudas relacionadas con la dana, ampliación de exenciones en tasas administrativas, inembargabilidad de ayudas públicas y exención de impuestos por residuos en zonas afectadas. También aclara criterios para beneficiarios de ayudas previas y retroactivas.

6. El pasado 2 de diciembre se publicó en el *Diario Oficial de la Unión Europea* el **Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2952 de la Comisión, de 29 de noviembre del 2024**.

En este reglamento se establece una plantilla común y formatos electrónicos de presentación de la información a efectos del «country by contry report público», en virtud de lo previsto en de la Directiva 2013/34/UE.

7. La **Orden HAC/1432/2024, de 11 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 190 para la declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta**.

Esta orden establece los siguientes cambios en el modelo 190, aplicables a la presentación de la declaración en enero del 2025, relativos al ejercicio del 2024:

- a) El campo «Reducciones aplicables» del modelo 190 incluye ahora prestaciones irregulares de las claves «E», «F», «G», «H» e «I».
- b) Inclusión del campo «Reducciones aplicables» para nuevas claves con rendimientos irregulares.

- c) La Ley 28/2022 elevó a 50 000 euros el límite exento para retribuciones en especie mediante acciones de empresas emergentes. Los excesos tributan como rendimientos del trabajo diferidos; mediante esta orden se crea un campo en el modelo 190 para identificar estas retribuciones.

8. **La Orden HAC/1433/2024, de 11 de diciembre, por la que se modifican la Orden HAC/172/2021, de 25 de febrero, por la que se establecen la estructura y el funcionamiento del censo de obligados tributarios por el impuesto especial sobre la electricidad, se aprueba el modelo 560, «Impuesto especial sobre la electricidad. Autoliquidación», y se determinan la forma y el procedimiento para su presentación, y la Orden HAP/2328/2014, de 11 de diciembre, por la que se aprueban los modelos 591 «Impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica. Declaración anual de operaciones con contribuyentes» y 588 «Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Autoliquidación por cese de actividad de enero a octubre» y se establecen la forma y procedimiento para su presentación.**

La orden modifica el modelo 560 del impuesto especial sobre la electricidad, obligando a efectuar comunicaciones electrónicas y definiendo nuevos plazos de liquidación según periodicidad, con opciones de domiciliación bancaria. Adicionalmente, la orden también actualiza anexos y formatos para el modelo 560, así como para los modelos 591 y 588 del impuesto sobre la producción de energía eléctrica. Las modificaciones se aplican desde el 1 de enero del 2025 para ambos impuestos.

9. **La Ley 7/2024, de 20 de diciembre, por la que se establecen un impuesto complementario para garantizar un nivel mínimo**

global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud, un impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras y un impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco, y se modifican otras normas tributarias.

Una de las mayores novedades que introduce esta Ley 7/2024 es la transposición en España de la Directiva (UE) 2022/2523 del Consejo, cuyo propósito es garantizar un nivel mínimo de imposición global para grandes grupos multinacionales y nacionales (Pilar 2). Esta ley introduce un impuesto complementario, aplicable a grupos con una facturación consolidada superior a 750 millones de euros en al menos dos de los cuatro ejercicios anteriores al periodo de referencia, con el objetivo de asegurar un tipo mínimo de tributación del 15 %. Este impuesto afecta a grandes grupos con actividad en España y será efectivo para periodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero del 2024, aunque incluye algunas reglas de aplicación diferida que se detallarán posteriormente.

Adicionalmente, la Ley 7/2024, introduce importantes cambios fiscales en España. Entre ellos destaca un nuevo impuesto sobre el margen de intereses y comisiones para entidades financieras, así como un impuesto sobre líquidos para cigarrillos electrónicos que entrará en vigor el 1 de enero del 2025. Se incrementa el gravamen del ahorro en el impuesto sobre la renta de las personas físicas para bases superiores a 300 000 euros, pasando del 28 % al 30 %, y se establecen nuevas exenciones en el impuesto sobre la renta de las personas físicas y en el impuesto sobre sucesiones y donaciones por donaciones de empleadores destinadas a paliar daños causados por la dana. También se implementan medidas para evitar el fraude en el mercado de

combustibles y se establecen restricciones en la compensación de bases negativas y deducciones en el impuesto sobre sociedades para grandes empresas: un límite del 50 % para empresas con facturación entre 20 y 60 millones y del 25 % para las que superen los 60 millones, aunque se podrá compensar hasta 1 millón de euros sin límite. Para los grupos consolidados, se amplía a los periodos impositivos iniciados en los años 2024 y 2025 la limitación del 50 % para compensar bases negativas individuales.

Además, se establece la reversión obligatoria de deterioros pendientes en el impuesto sobre sociedades, de modo que las pérdidas por deterioro deducidas antes del 2013 deberán integrarse en la base imponible de forma obligatoria durante los tres primeros ejercicios desde el 2024, permitiéndose su compensación con bases negativas previas al 2021 bajo el límite general del 70 %. También se amplían los beneficios fiscales para Canarias y se introducen nuevas deducciones para actividades artísticas. Finalmente, se modifica la Ley 19/1994 para permitir que la Reserva para Inversiones en Canarias se destine a la rehabilitación de viviendas protegidas para su alquiler a inscritos en el Registro Público de Demandantes, incluyendo el valor del suelo en la inversión. No se amplía esta posibilidad a viviendas no protegidas.

10. **El Real Decreto Ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social.**

Entre las medidas adoptadas por este real decreto ley destacan la prórroga de beneficios en el impuesto sobre la renta de las personas físicas por obras de eficiencia energética y adquisición de vehículos eléctricos

para el 2025; la extensión en el impuesto sobre sociedades también al 2025 de la libertad de amortización para inversiones en energías renovables destinadas al autoconsumo o uso térmico siempre que entren en funcionamiento ese año y se mantenga la plantilla. También actualiza los coeficientes del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalía municipal) para el 2025, reduciendo la carga en transmisiones con generación de valor de veinte años o más.

Ha sido derogado por Resolución de 22 de enero del 2025, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de derogación del citado real decreto ley.

11. **La Orden HAC/1504/2024, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Orden de 18 de noviembre de 1999, por la que se aprueba el modelo 194; la Orden de 7 de agosto del 2001, por la que se aprueba el modelo 346; la Orden de 4 de octubre del 2001, por la que se aprueba el modelo 192; la Orden EHA/3895/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 198; la Orden EHA/3021/2007, de 11 de octubre, por la que aprueba el modelo 182; la Orden EHA/3377/2011, de 1 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 193; la Orden HFP/823/2022, de 24 de agosto, por la que se aprueba el modelo 345; la Orden HFP/886/2023, de 26 de julio, por la que se aprueba el modelo 721; la Orden HFP/887/2023, de 26 de julio, por la que se aprueba el modelo 172, y se actualiza el contenido de los anexos I y II de la Orden HAP/1695/2016, de 25 de octubre, por la que se aprueba el modelo 289.**
12. **La Orden HAC/1505/2024, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Orden HAC/998/2019, de 23 de septiembre, por la que se regula el cumplimiento de la obligación**

de llevanza de la contabilidad de los productos objeto de los impuestos especiales de fabricación.

La orden modifica la regulación de la contabilidad de productos sujetos a los impuestos especiales de fabricación para vincular los asientos contables al ejercicio contable, que coincide con el año natural. Incluye mejoras para asegurar información uniforme y exacta sobre existencias, detalla criterios de identificación de productos y simplifica las obligaciones para pequeños elaboradores de bebidas y fábricas de vinagre. Además, introduce plazos ampliados para ciertos establecimientos y define un nuevo sistema para comunicaciones, anulación de asientos y acceso a información contable desde la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

13. **La Orden HAC/1484/2024, de 26 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, impuesto sobre sucesiones y donaciones e impuesto especial sobre determinados medios de transporte.**

La orden incorpora nuevos anexos con la actualización de los precios medios de venta de vehículos de turismo y todo terreno, autocaravanas, motocicletas y *quads* usados durante el primer año posterior a su primera matriculación, embarcaciones y motores marinos.

*Ángela Atienza Pérez
y Antonio Navarro Sanz*